



**RESOLUCIÓN No. 019-CDN-2023  
(Noviembre 30 de 2023)**

**“Por medio de la cual se aceptan y aprueban las renunciaciones de miembros del Consejo Directivo Nacional del Partido Colombia Justa Libres”.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES**, en ejercicio de sus funciones legales, especialmente las previstas en el artículo 11 estatutario y aplicando lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 40 de los Estatutos del Partido<sup>1</sup> y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el actual Consejo Directivo Nacional fue elegido por la Convención Nacional del Partido en la sesión celebrada el día 06 de noviembre de 2021 para el periodo 2021- 2023.
2. Que el día 15 de febrero de 2022, el Consejo Nacional Electoral ordenó la inscripción, en el Registro del Consejo Nacional Electoral, de los miembros no permanentes del Consejo Directivo Nacional del Partido Colombia Justa Libres, periodo 2021 - 2023, al tenor de lo señalado en el artículo primero de la Resolución No. 1324 del 15 de febrero de 2022, cuerpo colegiado que funge como máxima autoridad cuando no se encuentre reunida la Convención Nacional<sup>2</sup>.
3. Que el Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución No. 4037 del 10 de agosto de 2022, ratificó al doctor **RICARDO ARIAS MORA** como Único Presidente del Partido Político Colombia Justa Libres y es el único facultado para realizar la convocatoria y presidir el Consejo Directivo Nacional y la Convención Nacional, tal y como lo señala los Estatutos del Partido en su Artículo 41 Numeral 3<sup>3</sup>.
4. Que mediante la Resolución No. 5726 de agosto 2 de 2023 el Consejo Nacional Electoral reconoció e inscribió al doctor **JOSÉ FERNANDO GARCÍA GÓMEZ** como Secretario General y/o Director Ejecutivo del Partido Colombia Justa Libres y en consecuencia y al tenor de lo señalado en el artículo 43<sup>4</sup> estatutario, ejerce la Representación Legal del Partido.
5. Que en la Secretaría General del Partido reposan las renunciaciones de varios miembros del Consejo Directivo Nacional, algunas con carácter de irrevocable, a las cuales debe darse trámite institucional por solicitud expresa del Consejo Nacional

<sup>1</sup> Resolución No. 3198 del 20 de diciembre de 2018, modificados y registrada la reforma mediante la Resolución No. 8036 del 4 de Noviembre de 2021, en firme mediante la Resolución No. 3118 del 8 de junio de 2022, expedida por el Consejo Nacional Electoral

<sup>2</sup> ARTÍCULO 37. CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. Órgano de carácter colegiado. Será la máxima autoridad cuando no se encuentre reunida la Convención Nacional.....

<sup>3</sup> Artículo 41 PRESIDENCIA DEL PARTIDO

<sup>4</sup> ARTÍCULO 43. DIRECTOR EJECUTIVO. Es el Representante Legal DEL PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES y tiene a su cargo la Dirección Ejecutiva, siendo elegido por el Consejo Directivo Nacional para un periodo de dos (2) años



Electoral, y aprobarse para recomponer el quórum para deliberar y decidir, conforme a nuestros estatutos, las mismas que por esta causa no ha permitido la exclusión del Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos, RUPyMP, que administra el Consejo Nacional Electoral por tratarse de directivos con deberes y responsabilidades ante el Estado y la sociedad.

6. Que la Corte Constitucional, en Sentencia SU950/14, jurisprudencia reforzada con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Quinta, M. P. Rocío Araujo Oñate, 29 de julio de 2021, rad. 25000-23-41-000-2020-00207-01, demandado: concejal de Bogotá, el Consejo Nacional Electoral dictó y acogió jurisprudencia de las altas cortes, en cuanto a la vigencia de las renunciaciones presentadas, al manifestar: “(...) el derecho a renunciar a la afiliación de una organización política o a una determinada dignidad que se ocupe dentro de la misma, es una manifestación de la voluntad personal y una expresión del ejercicio de la libertad de un sujeto, a través de la cual, un afiliado decide de forma potestativa dejar de pertenecer o de ejercer una calidad relacionada con un partido político, es decir que la renuncia, **surte su finalidad desde el mismo momento en que el afiliado comunique su decisión a la colectividad política, sin depender de la fecha de aceptación de las autoridades directivas de la organización, puesto que esta tiene “efectos desde su presentación”, lo que redundaría en la definición del derecho fundamental a elegir y ser elegido**”. Subraya y negrilla fuera de texto.

7. En el mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución 4037 del 10 de agosto de 2022 trajo a colación lo preceptuado en la Resolución No. 0266 del 31 de enero de 2019 en relación con las afiliaciones a los partidos políticos, al señalar: “6.5. **DESAFILIACIÓN.** - Para que opere la desafiliación de un afiliado a un partido, movimiento o agrupación política con personería jurídica, se requerirá, en todos los casos, que exista una manifestación de la solicitud en tal sentido por parte del afiliado, con los mismos requisitos exigidos para las solicitudes de afiliación. **La desafiliación operará desde el momento mismo en que el afiliado comunique su decisión a la Organización Política**” situación que opera automáticamente para afiliados pero que exige la aceptación y aprobación del Consejo Directivo Nacional entrándose de directivos de la organización política.

8. Que el propio Consejo Nacional Electoral ha determinado que se debe protocolizar los retiros de los directivos pertenecientes al Consejo Directivo Nacional a través de la aceptación y aprobación de las renunciaciones de sus directivos a ese cuerpo colegiado por tratarse de afiliados que han asumido responsabilidades de dirección del partido y sus decisiones comprometen el funcionamiento de la organización política a la cual representan frente al Estado y la ciudadanía en general.

9. Que se deben garantizar los derechos políticos de quienes presentaron sus renunciaciones irrevocables, como de quienes las presentaron de manera simple, por lo que se sometió ante el Consejo Directivo Nacional, en la sesión del treinta (30) de noviembre de 2023, las siguientes solicitudes de directivos que fueron aceptadas y



aprobadas: Jazmín Puerta Libanés, Arturo Antonio Cortes Symes, David Ricardo Reyes Castro, Marcela Arboleda Cárdenas, Pedro Manuel Saumeth Sáenz, Santiago Fandiño Perlaza, Luz Bibiana Pino Ramírez, Félix Octavio Cano García, Jaime Armando Solano Trespalacio, Oscar Fernando Serrano, Alexander Sánchez, Nidya Xiomara Romero Bolaños, Juan Pinedo Cabarcas, Edgar Enrique Palacio Mizrahi y Carlos Eduardo Acosta Lozano que su suman a las renunciaciones ya registradas ante el Consejo Nacional Electoral e inscritas, de los señores Eduardo Cañas Estrada y Eduardo Emilio Pacheco Cuello. Estas aceptaciones y aprobaciones se tramitaron ante este organismo directivo por tratarse de afiliados que han asumido responsabilidades de dirección del partido y sus decisiones comprometen el funcionamiento de la organización política a la cual representan frente al Estado y la ciudadanía en general.

10. Que del total de setenta (70) miembros del Consejo Directivo Nacional, dos (2) presentaron y tramitaron renuncia y obtuvieron directamente la exclusión del registro en el RUPYMP que administra el Consejo nacional Electoral y tres (3) pasaron a ser parte de los órganos de administración, ejecución y control (Secretario, Tesorero y Veedor), dejando la vacancia definitiva del cargo directivo, quienes ya han sido reconocidos e inscritos por el Consejo Nacional Electoral mediante las Resoluciones No. 5726 del 2 de agosto de 2023 y No. 16000 del 29 de noviembre de 2023, que se suman a los quince (15) directivos que renunciaron para un total de veinte (20) directivos menos, quedando integrado el Consejo Directivo Nacional por **cincuenta (50) miembros**.

Que, por lo antes expuesto, el Presidente del Partido y el Secretario técnico de la sesión, en nombre del Consejo Directivo Nacional del Partido Colombia Justa Libres, acatando fielmente la decisión adoptada en la sesión del treinta (30) de noviembre de 2023,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aceptar y aprobar las renunciaciones presentadas por los directivos Jazmín Puerta Libanés, Arturo Antonio Cortes Symes, David Ricardo Reyes Castro, Marcela Arboleda Cárdenas, Pedro Manuel Saumeth Sáenz, Santiago Fandiño Perlaza, Luz Bibiana Pino Ramírez, Félix Octavio Cano García, Jaime Armando Solano Trespalacio, Oscar Fernando Serrano, Alexander Sánchez, Nidya Xiomara Romero Bolaños, Juan Pinedo Cabarcas, Edgar Enrique Palacio Mizrahi y Carlos Eduardo Acosta Lozano, de conocimiento del Consejo Directivo Nacional por tratarse de afiliados que han asumido responsabilidades de dirección del partido y sus decisiones comprometen el funcionamiento de la organización política a la cual representan frente al Estado y la ciudadanía en general, así:

#	SOLICITANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE LA RENUNCIA
1	Alexander Sánchez Hernández	7.725.143	Noviembre 6 de 2021

**ACTUAMOS BAJO UNA CONCEPCIÓN CRISTIANA DEL HOMBRE, LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO**

Carrera 7ª número 32-33 Oficina 1404 Bogotá D.C. Tel. (601) 3003457. Cel. 3125108988

Presidente: [presidencia@colombiajustalibres.org](mailto:presidencia@colombiajustalibres.org)  
Secretario General: [secgeneral@colombiajustalibres.org](mailto:secgeneral@colombiajustalibres.org)  
[www.colombiajustalibres.org](http://www.colombiajustalibres.org)



#	SOLICITANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE LA RENUNCIA
2	Jazmín Stibaliz Puerta Pinto	25.272.791	Noviembre 17 de 2021
3	Santiago Fandiño Perlaza	1.18.299.546	Enero 13 de 2022
4	Oscar Fernando Serrano González	7.165.849	Abril 8 de 2022
5	David Ricardo Reyes Castro	8.774.611	Junio 27 de 2022
6	Luz Bibiana Pino Ramírez	32.228.801	Junio 30 de 2022
7	Carlos Eduardo Acosta Lozano	80.425.665	Julio 14 de 2022
8	Arturo Antonio Cortés Symes	79.566.912	Julio 20 de 2022
9	Edgar Enrique Palacios Mizrahi	85.459.384	Julio 21 de 2022
10	Félix Octavio Cano García	18.224.264	Julio 21 de 2022
11	Jaime Armando Solano Trespalacio	72.149.459	Julio 21 de 2022
12	Pedro Manuel Saumeth Sáenz	12.596.496	Agosto 5 de 2022
13	Nidya Xiomara Romero Bolaños	52.655.918	Enero 25 de 2023
14	Juan Antonio Pinedo Cabarcas	9.287.580	Agosto 25 de 2023
15	Marcela Arboleda Cárdenas	38.997.121	Septiembre 4 de 2023

**ARTÍCULO 2º.** Como consecuencia de lo anterior, del total de setenta (70) miembros del Consejo Directivo Nacional, dos (2) presentaron renuncia ante el Consejo Nacional Electoral y tres (3) pasaron a ser parte de los órganos de administración, ejecución y control, reconocidos e inscritos por el Consejo Nacional Electoral mediante las Resoluciones No. 5726 del 2 de agosto de 2023 y No. 16000 del 29 de noviembre de 2023 que se suman a los quince (15) directivos que renunciaron para un total de veinte (20) directivos menos, quedando integrado el Consejo Directivo Nacional por **cincuenta (50) miembros**.

**ARTÍCULO 3º.** Como consecuencia de lo establecido en el artículo primero del presente acto, ordenase la actualización de la información en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos que administra el Consejo Nacional Electoral, en



lo pertinente y el envío de la solicitud de desregistro de dichos directivos ante la misma entidad de vigilancia y control electoral.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, Distrito Capital a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



**RICARDO ARIAS MORA**  
Presidente Nacional  
Partido Colombia Justa Libres



**JOSÉ FERNANDO GARCÍA GÓMEZ**  
Secretario Técnico del CDN  
Partido Colombia Justa Libres